



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3153

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/09/1997 - B.Inf. 36/1997

Sancionada: 19/11/1997

Promulgada: 24/11/1997 - Decreto: 1489/1997

Boletín Oficial: 04/12/1997 - Nú: 3526

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Acta de Compensación de Créditos entre la Provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente.

Artículo 2º.- En virtud de lo determinado por el artículo 40 y concordantes de la ley n° 847, apruébase la transferencia de dominio de los inmuebles que en dicha Acta de Compensación de Créditos se efectúa a favor de Hidronor S.A. (en liquidación), cuya identificación catastral es la siguiente:

- a) Una fracción de tierra destinada a constituir el perímetro de concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente trescientas ochenta (380) has., cuya superficie definitiva y nomenclatura catastral queda sujeta a la aprobación de la mensura que se encuentra en trámite.
- b) Parcelas 12-4-900-360 de 67,88 has., 12-4-900-750 de 760 has., 12-1-360-040 de 186,54 has. y 12-1-255-025 de 731,28 has.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones y tareas necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la firma del Acta de Compensación de Créditos que se le autoriza a suscribir en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

ACTA DE COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO E HIDRONOR S.A.

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su señor Gobernador Dr. Pablo Verani e Hidronor S.A. (en liquidación), representada por su señor Liquidador Licenciado Andrés Caporale, convienen celebrar el presente acuerdo cancelatorio de créditos recíprocos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Hidronor S.A. (en liquidación) reconoce a favor de la Provincia de Río Negro un crédito de \$ 1.065.550 (PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA) que es el valor actual determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación para la Estancia María Sofía.

Dicha obligación de Hidronor S.A. (en liquidación) emana de lo acordado en el Convenio Hidronor-Provincia de Río Negro para la relocalización de la reserva indígena de Pil quiniyeu del Limay del 16 de agosto de 1988 en su cláusula quinta actualizado tal como lo dispone la cláusula tercera del mismo Convenio.

SEGUNDA: La Provincia reconoce el crédito señalado en la cláusula primera como único y total saldo pendiente a percibir, en relación a la relocalización señalada en la cláusula anterior.

TERCERA: Hidronor S.A. vende y la Provincia de Río Negro compra las tierras remanentes de expropiación, de los perilagos de los embalses de Arroyitos, El Chocón, Piedra del Aguila y Alicurá y los inmuebles urbanos de Choel Choel y Cipolletti de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente acta.

CUARTA: La Provincia de Río Negro adquiere a Hidronor S.A. las tierras señaladas en la cláusula tercera a un precio de \$ 516.122 (PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS) conforme a la tasación practicada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

QUINTA: La Provincia de Río Negro compra a Hidronor S.A. los vehículos que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente acta.

Dichos vehículos se encuentran en posesión de la Provincia de Río Negro atento a que fueron cedidos en comodato por Hidronor S.A. con fecha anterior a la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

SEXTA: El precio que abona la Provincia de Río Negro por los vehículos adquiridos según cláusula quinta asciende a \$ 42.500 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Departamento Automotores de Hidronor S.A. (en liquidación) aceptada por la Provincia.

SEPTIMA: La Provincia de Río Negro vende a Hidronor S.A. (en liquidación) y ésta compra una fracción de tierra destinada a constituir el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente 380 has. de acuerdo a mensura en trámite.

Los gastos emergentes de la escritura traslativa de dominio estarán a cargo de Hidronor S.A. (en liquidación).

OCTAVA: Hidronor S.A. abonará a la Provincia de Río Negro, en concepto de precio por las tierras señaladas en la cláusula séptima, la suma de \$ 6.200 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

NOVENA: Hidronor S.A. compra a la Provincia de Río Negro y ésta le vende cuatro fracciones de tierra destinadas a constituir el Embalse de Pichi Picún Leufú y el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica Piedra del Aguila, que son parte del Lote 1 Sección XXVII que se identifica como Parcela 12-14-900-360 de 67,88 has., Parcela 12-14-900-750 de 760 has., Parcela 12-01-360-040 de 186,54 has. y Parcela 12-01-255-025 de 731,28 has.

DECIMA: Hidronor S.A. abonará en concepto de precio por las tierras con sus mejoras señaladas en la cláusula novena, la suma de \$ 34.477 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE), de acuerdo a la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, incluyendo el 10% que prevé el artículo 13 de la Ley de Expropiaciones.

UNDECIMA: La transferencia de dominio de las tierras adquiridas por la Provincia de Río Negro será realizada por su Escribanía General de Gobierno, quedando a cargo de la Provincia todos los gastos emergentes de las mismas. Hidronor S.A. (en liquidación) cancelará las deudas impositivas sobre las tierras hasta la fecha de la presente acta y entregará en regla la documentación necesaria para las transferencias del dominio.

DUODECIMA: La Provincia acuerda que no será necesaria la mensura de subdivisión de los lotes de tierra parcialmente inundados por los lagos, por lo que se transferirá el lote completo según título.

DECIMO TERCERA: La Provincia se obliga a transferir en forma inmediata a su nombre el dominio de los vehículos adquiridos en este acto y de los cuales ha tomado posesión con fecha 16 de agosto de 1984, desde la cual se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

hace responsable de los daños y perjuicios que se pudieran haber causado con los mismos.

Hidronor S.A. (en liquidación) entregará a la Provincia la documentación necesaria y abonará las patentes hasta la fecha de la presente acta.

Pasados 30 (treinta) días de la presente Hidronor S.A. (en liquidación) realizará la denuncia de venta.

DECIMO CUARTA: Como resultado de compensar los créditos recíprocos queda un saldo a favor de la Provincia de Río Negro de \$ 547.605 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO) que serán cancelados mediante la entrega de BOCON, cuyo requerimiento deberá realizar la Provincia de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de noviembre de 1997.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO II

INMUEBLES DE HIDRONOR S.A. QUE SE TRANSFIEREN

A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PERILAGO DE LOS ARROYITOS

Nom. Cat. 03-04-700-290

Sup. 1.500 has.

Precio unitario \$ 17,31/ha

Precio total: \$ 25.965

PERILAGO DE EL CHOCON

Nom. Cat. 03-05-450-350

03-05-510-545

03-05-600-720

03-05-750-750

Sup. 18.000 has.

Precio unitario \$ 17,31/ha

Precio total: \$ 311.731

PERILAGO DE PIEDRA DEL AGUILA

Nom. Cat. 12-04-535-350



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

12-05-490-300
19-04-830-660
12-05-500-600

Remanente 19-04-840-620

Sup. 4.000 has.
Precio unitario \$ 21,31/ha

Precio total: \$ 85.240

PERILAGO DE ALICURA

Nom. Cat. 19-04-860-480
19-04-820-360
19-04-700-290
19-04-730-242
19-04-700-160
19-04-590-080

Sección V - Lotes 80 y 81 bis
Sup. 200 has.
Precio unitario \$ 59,93/ha

Precio total: \$ 11.986

INMUEBLES URBANOS

Terreno en Choele Choel

Nom. Cat. 08-01-H-240-03 Parcela 3 Manzana 240
Sup.: 4.571 m2.

Precio total: \$ 9.200

Terreno en Cipolletti

Nom. Cat. 03-01-F-007-15
Sup.: 36.000 m2.
Precio unitario \$ 2/m2.

Precio total: \$ 72.000

Valor total de los inmuebles \$ 516.122



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO III

VEHICULOS A TRANSFERIR A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Hidronor S.A. vende a la Provincia de Río Negro los vehículos que se consignan a continuación y que se encuentran en posesión de la Provincia con antelación a esta acta:

Unidad n° 294	Ford - 350 Doble Cabina con jaula Dominio: Q - 031066 Modelo: 1983 Motor: DEAK - 35470 Estado: Bueno
Valor: \$ 6.000	



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Unidad s/n°

Casilla Rodante Agrocabina
Dominio: R - 085535
Modelo: 1989
Chassis: n° 2498
Estado: Bueno

Valor: \$ 8.000

Unidad n° 299

Dodge D - 500 Camión con caja
metálica
Dominio: Q - 081486
Modelo: 1974
Motor: n° 45A00614
Chassis: n° 460A00662F
Estado: En funcionamiento

Valor: \$ 8.000

Unidad n° 300

Ford F-350 Doble cabina con jaula
Dominio: Q - 031069
Modelo: 1978
Motor: n° XCAL-15392
Chassis: n° KA3JXK-05830
Estado: Bueno

Valor: \$ 6.000

Unidad n° 301

Ford F - 100 -Pick-up- 6 cil.-
Doble cabina
Dominio: R - 052975
Modelo: 1978
Motor: n° XCAD-12195
Chassis: n° KA1JXC-02922
Estado: En funcionamiento

Valor: \$ 6.000

Unidad n° 302

Ford F-350
No se registran datos dominiales
Modelo: 1978

Valor: \$ 6.000

Unidad n° 303

Chevrolet C - 10 -6 cil.-
Cabina simple
Dominio: C - 436442
Modelo: 1972
Motor: n° A231 - 55125
Chassis: n° F - 013850
Estado: En funcionamiento

Valor: \$ 2.500



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO IV

BALANCE DE CREDITOS RECIPROCOS

A FAVOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Estancia María Sofía	\$ 1.065.550
Perímetro El Chocón	\$ 6.200
Embalse Pichi Picún Leufú	\$ 34.477
TOTAL:	\$ 1.106.227

A FAVOR DE HIDRONOR S.A. (en liquidación)

Perilago El Chocón	\$ 311.731
Perilago Arroyitos	\$ 25.965
Perilago Piedra del Aguila	\$ 85.240
Perilago Alicurá	\$ 11.986
Terreno en Choele Choel	\$ 9.200
Terreno en Cipolletti	\$ 72.000
Automotores (Anexo III)	\$ 42.500
TOTAL:	\$ 558.622